



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Orden de 18 de enero de 1991 por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar, devengada por la autorización de explotación de máquinas o aparatos automáticos.

Ministerio de Economía y Hacienda
«BOE» núm. 17, de 19 de enero de 1991
Referencia: BOE-A-1991-1512

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

La Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, establece en el apartado tres del artículo 77 un nuevo régimen de pago de la tasa fiscal que recae sobre máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar, disponiendo que el ingreso de la tasa se realizará en pagos fraccionados trimestrales iguales entre los días 1 y 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre. Asimismo establece que se abonará solamente el 50 por 100 de la tasa cuando la autorización se otorgue después del 1 de julio.

Por otra parte es necesario, en orden a la correcta gestión de este tributo, conocer en el momento del devengo de la tasa la situación administrativa de la máquina, diferenciando las autorizadas en años anteriores de las que son objeto de nueva autorización, así como, en su caso, las circunstancias de haber causado baja definitiva, con o sin sustitución, o encontrarse extinguida, revocada o en suspenso la autorización de explotación que constituye el hecho imponible.

Como consecuencia de estas modificaciones legales y por las necesidades de gestión señaladas, se hace preciso dictar las normas oportunas para realizar el pago de la tasa y aprobar el nuevo modelo para practicar la declaración-liquidación e ingreso de la misma o, en su caso, exclusivamente la declaración, así como el distintivo que constituye prueba de su pago.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1. *Modelo de declaración-liquidación. Presentación. Plazos.*

Primero.–Se aprueba el modelo de declaración-liquidación que figura como anexo I de la presente Orden, de uso obligatorio para los sujetos pasivos de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar devengada por máquinas o aparatos automáticos sujetos al pago de dicha tasa.

El modelo citado consta de cuatro ejemplares: Para la Administración, para el interesado, para el sobre anual y para la Entidad colaboradora.

Segundo.–En el caso de máquinas o aparatos automáticos autorizados en años anteriores al del devengo, los sujetos pasivos deberán presentar en los veinte primeros días naturales del mes de enero una declaración por cada máquina o aparato, practicando la liquidación por la cuota anual legalmente establecida para el ejercicio de que se trate e

ingresando el primero de los pagos fraccionados a que se refiere el apartado primero del artículo 2.º de la presente Orden.

Tercero.—Cuando se trate de máquinas o aparatos de nueva autorización, los sujetos pasivos presentarán, con anterioridad al otorgamiento de dicha autorización, la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, practicando liquidación por el 50 por 100 de la tasa exclusivamente cuando la autorización se otorgue después del 1 de julio. No obstante, no se practicará liquidación en el caso de que la nueva máquina sustituya en el mismo período anual y dentro del mismo ámbito territorial de gestión del tributo a otra del mismo tipo, y modalidad de juego que, a estos efectos, haya sido dada de baja definitiva y se encuentre al corriente del pago de la tasa.

Cuarto.—Quienes no estuviesen sujetos al pago de la tasa, por haberse revocado, extinguido o estar en suspenso la autorización de explotación a 1 de enero, presentarán, en el plazo a que se refiere el apartado segundo de este artículo, declaración en el modelo que figura como anexo I, consignando todos los datos del mismo que, en su caso, proceda sin practicar liquidación. Tampoco procederá practicar liquidación en el supuesto de declaración de baja definitiva de la máquina, declaración que habrá de ser presentada una vez producida dicha circunstancia sin perjuicio de efectuar, a sus respectivos vencimientos, los pagos fraccionados correspondientes a la cuota anual devengada.

Artículo 2. *Ingreso de la tasa. Plazos. Medio de pago.*

Primero.—En el caso de máquinas autorizadas en años anteriores el ingreso de la tasa se realizará, utilizando el modelo que figura como anexo I, en pagos fraccionados trimestrales iguales, que se efectuarán en los veinte primeros días de los meses enero, abril, julio y octubre.

Segundo.—Cuando se trate de máquinas o aparatos de nueva autorización con la excepción prevista en el apartado tercero del artículo 1.º, el pago de los trimestres ya vencidos o corrientes deberá efectuarse con anterioridad al otorgamiento de la autorización, abonándose los restantes en la forma establecida en el apartado anterior.

Tercero.—El pago de la tasa se realizará por cualquiera de los medios o procedimientos autorizados por el Reglamento General de Recaudación y disposiciones complementarias, teniendo en cuenta que dicho pago debe preceder a la entrega al interesado del documento acreditativo de la autorización de la explotación.

Artículo 3. *Lugar de presentación e ingreso.*

Primero.—Tanto en el caso de máquinas de nueva autorización como en las autorizadas en años anteriores, la declaración-liquidación se dirigirá a la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente al lugar donde se encontrase instalada la máquina o aparato el día del devengo, efectuándose el ingreso en la oficina de Caja de dicho Centro. No obstante, los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal pertenezca al ámbito territorial de la Delegación de Hacienda donde haya de efectuarse la presentación, podrán realizar el correspondiente ingreso a través de cualquier Entidad colaboradora autorizada de la provincia, adhiriendo a tal efecto las etiquetas identificativas suministradas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Segundo.—Una vez efectuado, el ingreso de la tasa se justificará ante la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente mediante el ejemplar para la Administración de la declaración-liquidación, siendo facilitado por dicha oficina el distintivo acreditativo a que se refiere el artículo 6.º de la presente Orden.

Tercero.—En los supuestos previstos en el apartado cuarto del artículo 1.º de la presente Orden, la declaración se presentará en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente al lugar donde se hubiera producido el último devengo de la tasa fiscal por la máquina que haya de ser objeto de declaración. En los casos de sustitución previstos en el apartado tercero del artículo 1.º de la presente Orden, las declaraciones correspondientes a ambas máquinas se presentarán en la Delegación o Administración de Hacienda en cuyo ámbito territorial se hubiese devengado la tasa fiscal de la máquina sustituida.

Artículo 4. *Liquidación de la diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida.*

En caso de modificación del precio máximo autorizado para la partida en máquinas de tipo «B» producida con posterioridad al devengo de la tasa, los sujetos pasivos que exploten máquinas con autorizaciones de fecha anterior a aquella en que se autorice la subida deberán autoliquidar la diferencia de cuota que corresponda en el modelo que figura como anexo I de la presente Orden, cumplimentando los espacios destinados al efecto. El incremento de cuota que por esta causa corresponda a los trimestres cuyo plazo de presentación estuviere vencido se ingresará junto al pago del trimestre corriente; este último y los sucesivos incluirán el incremento que por esta razón proceda.

Artículo 5. *Documentación a aportar:*

Primero.—Cuando se trate de máquinas de nueva autorización, los sujetos pasivos aportarán el ejemplar de la Guía de Circulación emitido a efectos del pago de la presente tasa.

Segundo.—En los casos de suspensión temporal, extinción o revocación de la autorización se acompañará a la correspondiente declaración la justificación documental de dicha circunstancia y fotocopia de la autorización de explotación.

Tercero.—Cuando la declaración se efectúe como consecuencia de la baja definitiva de la máquina, se acompañará el ejemplar de la Guía de Circulación correspondiente a la Empresa operadora con la anotación de baja efectuada por el Gobierno Civil. En el supuesto de sustitución por otra máquina de nueva autorización se exhibirán, además, las cartas de pago, por los trimestres del mismo ejercicio cuyo plazo de presentación estuviere vencido, correspondientes a la máquina sustituida.

Artículo 6. *Prueba del pago de la tasa.*

La prueba de cada uno de los pagos en que se fracciona la cuota anual de la tasa se acreditará mediante el correspondiente modelo de distintivo de los que figuran en el anexo II de la presente Orden, que será facilitado por la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria previa justificación del ingreso y en el que se harán constar antes de su utilización los datos relativos a la autorización de explotación de la máquina o aparato a que el pago se contrae así como el período y la anualidad a que corresponda. En el supuesto de máquinas o aparatos de nueva autorización, los datos de ésta se consignarán en el distintivo una vez otorgada la misma.

No procederá la entrega del distintivo que acredite el pago de un plazo sin que por el interesado se justifique haber satisfecho también, en su caso, los anteriores.

El distintivo deberá permanecer adherido a la máquina de manera visible y duradera, constituyendo el incumplimiento de esta obligación infracción tributaria simple por parte de la Empresa titular de la autorización de explotación de la máquina o aparato y del titular o empresario del local o recinto donde se halle instalado.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogada la Orden de 21 de diciembre de 1984.


Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1991.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Secretario general de Hacienda y Director general de Tributos.

ANEXO I

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO Máquinas o aparatos automáticos DECLARACION - LIQUIDACION	045
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
Código Administración			

DECLARANTE EMPRESA OPERADORA	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO 045100000131 2 PERIODO T t			
	N.I.F.		NOMBRE O RAZON SOCIAL			
	N.º REGISTRO OPERADORA					
	CALLE/PLAZA/AVDA	DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA	NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA			COD. POSTAL

CARACTER DE LA DECLARACION	ALTA - MANTENIMIENTO - MODIFICACION		BAJA - SUSPENSION	
	Máquina autorizada en años anteriores	01	Suspensión temporal de la autorización	05
	Máquina de nueva autorización	02	Extinción o revocación de la autorización	06
	Modificación del precio máximo autorizado por partida ..	03	Baja definitiva de la máquina sin sustitución	07
	Alta por sustitución	04	Baja definitiva de la máquina con sustitución	08
		Otros	09	


DATOS DE LAS MAQUINAS	TIPO: "B" 10 6 "C" 11	PRECIO POR PARTIDA 12 Ptas.	N.º JUGADORES 13
	Número de la Guía de Circulación	14	(A cumplimentar en caso de sustitución)
	Serie y n.º de fabricación	15	18
	N.º de autorización de explotación	16	19
	Fecha de la autorización o solicitud de la misma	17	20
			21
LUGAR DE INSTALACION		TITULAR	EPIGRAFE L. FISCAL
		N. I. F.:	

LIQUIDACION	Cuota tributaria devengada en el ejercicio	22
	Pagos Trimestrales efectuados anteriormente	23
	Pago(s) trimestral(es) a ingresar	24
	Diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida	25
		26
TOTAL A INGRESAR		27

SUJETO PASIVO	_____ de _____ de 19 ____	
	(Firma del declarante o representante legal)	

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION	INGRESO	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.
		LUGAR Y FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> Caja DH/ADH <input type="checkbox"/> E. C. En Efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adeudo en Cuenta
		Importe: I _____
		CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad Ofc. DC Núm. de cuenta _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE Código Administración	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO Máquinas o aparatos automáticos DECLARACION - LIQUIDACION	045
--	---	---	------------

DECLARANTE EMPRESA OPERADORA	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	PERIODO	045100000131 2 EJERCICIO PERIODO T t	
	N.I.F.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.º REGISTRO OPERADORA	
	CALLE/PLAZA/AVDA.	DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA	NUMERO	ESC. PISO PRTA. TELEFONO
	MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL

CARACTER DE LA DECLARACION	ALTA - MANTENIMIENTO - MODIFICACION	BAJA - SUSPENSION
	Máquina autorizada en años anteriores 01	Suspensión temporal de la autorización 05
	Máquina de nueva autorización 02	Extinción o revocación de la autorización 06
	Modificación del precio máximo autorizado por partida .. 03	Baja definitiva de la máquina sin sustitución 07
	Alta por sustitución 04	Baja definitiva de la máquina con sustitución 08
	Otros 09	


DATOS DE LAS MAQUINAS	TIPO: "B" 10 ó "C" 11	PRECIO POR PARTIDA 12 Ptas.	N.º JUGADORES 13		
	Número de la Guía de Circulación 14			(A cumplimentar en caso de sustitución)	
	Serie y n.º de fabricación 15			18	
	N.º de autorización de explotación 16			19	
	Fecha de la autorización o solicitud de la misma 17			20	
				21	
LUGAR DE INSTALACION	TITULAR N. I. F.:	EPIGRAFE L. FISCAL			

LIQUIDACION	Cuota tributaria devengada en el ejercicio	22	
	Pagos Trimestrales efectuados anteriormente	23	
	Pago(s) trimestral(es) a ingresar	24	
	Diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida	25	
	TOTAL A INGRESAR	27	

SUJETO PASIVO	_____ de _____ de 19 ____ (Firma del declarante o representante legal)
---------------	---

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION		Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.
		LUGAR Y FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> Caja DH/ADH <input type="checkbox"/> E. C. En Efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adeudo en Cuenta
		Importe: I _____ CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE _____ ADMINISTRACION DE HACIENDA DE _____ Código Administración	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO Máquinas o aparatos automáticos DECLARACION - LIQUIDACION	045
--	---	---	------------

DECLARANTE EMPRESA OPERADORA	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		PERIODO EJERCICIO 045100000131 2 PERIODO T t	
	N.I.F.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.º REGISTRO OPERADORA	
	CALLE/PLAZA/AVDA.	DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA	NUMERO	ESC. PISO PRTA. TELEFONO
	MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL

CARACTER DE LA DECLARACION	ALTA - MANTENIMIENTO - MODIFICACION Máquina autorizada en años anteriores 01 Máquina de nueva autorización 02 Modificación del precio máximo autorizado por partida .. 03 Alta por sustitución 04	BAJA - SUSPENSION Suspensión temporal de la autorización 05 Extinción o revocación de la autorización 06 Baja definitiva de la máquina sin sustitución 07 Baja definitiva de la máquina con sustitución 08 Otros 09
----------------------------	--	---

DATOS DE LAS MAQUINAS	TIPO: "B" 10 ó "C" 11 PRECIO POR PARTIDA 12 Ptas. N.º JUGADORES 13 (A cumplimentar en caso de sustitución)
	Número de la Guía de Circulación 14 Serie y n.º de fabricación 15 N.º de autorización de explotación 16 Fecha de la autorización o solicitud de la misma 17
	Lugar de instalación TITULAR EPIGRAFE L. FISCAL N. I. F.:


LIQUIDACION	Cuota tributaria devengada en el ejercicio 22 Pagos Trimestrales efectuados anteriormente 23 Pago(s) trimestral(s) a ingresar 24 Diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida 25 26 TOTAL A INGRESAR 27
-------------	---

SUJETO PASIVO	_____ de _____ de 19 ____ (Firma del declarante o representante legal)
---------------	---

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION	INGRESO	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.
		LUGAR Y FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> Caja DH/ADH <input type="checkbox"/> E. C. En Efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adeudo en Cuenta
		Importe: I _____ CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad Ofic. DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA O CAJA DE LA DELEGACION/ADMON. DE HACIENDA

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE <hr/> ADMINISTRACION DE HACIENDA DE <hr/> Código Administración	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO Máquinas o aparatos automáticos DECLARACION - LIQUIDACION	045
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		

DECLARANTE EMPRESA OPERADORA	Espacio reservado para la etiqueta identificativa						PERIODO	045100000131 2	
								EJERCICIO	<input type="text"/>
								PERIODO	<input type="text"/> T <input type="text"/> t
								N.º REGISTRO OPERADORA	<input type="text"/>
N.I.F.		NOMBRE O RAZON SOCIAL				N.º REGISTRO OPERADORA			
CALLE/PLAZA/AVDA.	DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA			NUMERO	ESC.	PISO	PRTA.	TELEFONO	
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA						COD. POSTAL	

CARACTER DE LA DECLARACION	
----------------------------	--


DATOS DE LAS MAQUINAS	
-----------------------	--

LIQUIDACION	
TOTAL A INGRESAR <input style="width: 50px;" type="text" value="27"/>	

SUJETO PASIVO	_____ de _____ de 19 ____ (Firma del declarante o representante legal)
---------------	---

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION		INGRESO	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. LUGAR Y FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> Caja DH/ADH <input type="checkbox"/> E. C. En Efectivo <input type="checkbox"/> E. C. Adeudo en Cuenta Importe: <input style="width: 150px;" type="text" value="I"/>								
		CODIGO CUENTA CLIENTE (CCC) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Entidad</td> <td style="width: 25%;">Ofic.</td> <td style="width: 25%;">DC</td> <td style="width: 25%;">Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; text-align: center;"> </td> <td style="border-bottom: 1px solid black; text-align: center;"> </td> <td style="border-bottom: 1px solid black; text-align: center;"> </td> <td style="border-bottom: 1px solid black; text-align: center;"> </td> </tr> </table>		Entidad	Ofic.	DC	Núm. de cuenta				
Entidad	Ofic.	DC	Núm. de cuenta								

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	INSTRUCCIONES	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO Máquinas o aparatos automáticos DECLARACION - LIQUIDACION	045
--	----------------------	---	------------

IMPORTANTE:

Se utilizará un impreso por cada máquina o aparato automático que sea objeto de declaración por cualquiera de los motivos señalados en el apartado "CARACTER DE LA DECLARACIÓN".

1 **DECLARANTE: EMPRESA OPERADORA.**

Si dispone de etiqueta identificativa, se adherirá en el espacio correspondiente de los cuatro ejemplares cumplimentando exclusivamente el dato relativo al "N.º Registro Operadora". En caso contrario deberán rellenarse todos los espacios de este apartado, adjuntando fotocopia de la tarjeta de asignación del Número de Identificación Fiscal.

2 **PERIODO.**

Ejercicio: Se consignarán los dos últimos dígitos del año natural a que se refiera la declaración.

Periodo: A) Máquinas autorizadas en años anteriores. Se consignará en el recuadro superior el trimestre correspondiente al pago fraccionado que se efectúa (, , ,).

B) Máquinas de nueva autorización. Se consignará en el recuadro superior el trimestre natural que esté en curso en el momento de la autorización, utilizando el recuadro inferior para indicar, en su caso, el trimestre anterior cuyo plazo de liquidación esté ya vencido, que habrá de ser asimismo objeto de liquidación.

Ejemplos: Máquina autorizada con fecha 20 de mayo:

Se consignará (Trimestre natural en curso)
 (Trimestre con plazo de liquidación vencido)

Máquina autorizada con fecha 20 de julio:

Se consignará (Trimestre natural en curso)
 (Trimestre con plazo de liquidación vencido)

3 **CARACTER DE LA DECLARACION.**

Se marcará con una X el(los) recuadro(s) correspondiente(s) a la(s) circunstancia(s) que motive(n) la presentación de la declaración-liquidación.

Sóloamente en el caso de que a 1 de enero la máquina se encuentre en alguna de las circunstancias de EXTINCION, REVOCACION o SUSPENSION indicadas en este apartado, procederá presentar la declaración en el plazo de los 20 primeros días del mes de enero sin practicar liquidación. En caso de BAJA DEFINITIVA de la máquina dicha declaración se presentará cuando se produzca tal circunstancia.

4 **DATOS DE LAS MAQUINAS.**

Se consignarán en las casillas a todos los datos relativos a la máquina por la que se presenta la declaración-liquidación; en el supuesto de máquinas de nueva autorización no se hará constar el dato referente al número de autorización.

Las casillas a únicamente se cumplimentarán en caso de declaración-liquidación por sustitución de una máquina dada de baja definitiva por otra de nueva autorización. En la declaración de alta de la nueva máquina se harán constar en dichas casillas los datos de la máquina sustituida; en la declaración de la máquina que ha causado baja los datos se referirán a la máquina sustituyente de nueva autorización.

5 **LIQUIDACION.**

Cuota tributaria devengada en el ejercicio: Se consignará el importe de la cuota anual legalmente establecida para el ejercicio de que se trate en función del tipo de máquina y, en su caso, número de jugadores y precio de la partida. En el supuesto de máquinas de nueva autorización posterior a 1 de julio, el importe a consignar será el 50 por 100 de la correspondiente cuantía anual.

Pagos trimestrales efectuados anteriormente: Se consignará la suma de pagos fraccionados que, en su caso, se hubiesen efectuado en trimestres anteriores del mismo ejercicio.

Pago(s) trimestral(es) a ingresar:

A) Máquinas autorizadas en años anteriores. Se consignará el 25 por 100 de la cuota tributaria anual que corresponda.

B) Máquinas de nueva autorización. Si existen trimestres cuyos plazos de liquidación estuviesen vencidos en el momento de la autorización, su importe se acumulará al del trimestre en curso consignado, por tanto, en este espacio la suma de ambos importes; en su caso, los restantes trimestres se abonarán en sus plazos respectivos.

Diferencia por modificación del precio máximo autorizado para la partida: En caso de que con posterioridad al devengo de la Tasa se modifique el precio máximo inicialmente autorizado para la partida en máquinas de Tipo B, se consignará en esta casilla el incremento de cuota que por esta causa corresponda a trimestres vencidos. En este supuesto, la cuota tributaria devengada que procederá consignar en el trimestre corriente y, en su caso, sucesivos incluirá el incremento que por esa razón proceda.

TOTAL A INGRESAR: Consigne el importe de la casilla o, en su caso, la suma de las casillas , y .

En el supuesto de que el carácter de la declaración fuese alguno de los previstos en las casillas a , no se cumplimentará este apartado , sin perjuicio de que, por las máquinas que hubiesen causado baja definitiva, proceda efectuar los pagos fraccionados pendientes hasta el final del ejercicio.

6 **SUJETO PASIVO.**

El documento deberá ser suscrito por el contribuyente o su representante.

7 **INGRESO.**

Márquese con una "X" la casilla correspondiente al lugar y forma de pago.

Las alternativas de que dispone son:

- Caja de la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente.
- En cualquier Entidad colaboradora de la provincia, bien en efectivo o mediante adeudo en cuenta, siempre que el sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal en el ámbito de la Delegación de Hacienda donde haya de efectuarse la presentación y el impreso lleve adheridas las etiquetas identificativas.

Siempre deberá indicar el importe del ingreso.

DOCUMENTACION A APORTAR: Según el carácter de la declaración cabe distinguir:

- Máquinas de nueva autorización:
 - Ejemplar de la Guía de Circulación emitido a efectos del pago de la presente Tasa.
- Suspensión temporal y extinción o revocación de la autorización:
 - Justificación documental de dicha circunstancia.
 - Fotocopia de la autorización de explotación.
- Baja definitiva de la máquina:
 - Ejemplar de la Guía de Circulación, correspondiente a la Empresa operadora, con la anotación de Baja efectuada por el Gobierno Civil.
 - En el supuesto de sustitución por una máquina de nueva autorización se aportarán, además, la(s) carta(s) de pago por los trimestres del mismo ejercicio, cuyo plazo de presentación estuviese vencido, correspondientes a la máquina sustituida.

LUGAR DE PRESENTACION. La declaración-liquidación se dirigirá a la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente al lugar donde está instalada la máquina el día del devengo o donde se desee instalar si se trata de nueva autorización. En dicha oficina, se presentará, una vez efectuado el pago, el ejemplar para la Administración, a los efectos de proveerse del distintivo que, en prueba de dicho pago, deberá adherirse a la máquina correspondiente.

PLAZOS DE PRESENTACION.

A) Máquinas autorizadas en años anteriores:

- Declaración-liquidación: en los veinte primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.
- Declaración de baja, extinción, revocación o suspensión temporal de la autorización: en los plazos señalados en el apartado 3.

B) Máquinas de nueva autorización:

Una vez expedida la Guía de Circulación, y solicitada la autorización de explotación. Los trimestres pendientes de vencimiento, en los veinte primeros días de los meses que, en su caso, proceda de los señalados en el apartado A) anterior.

ANEXO II

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA MAQUINAS B: RECREATIVAS CON PREMIO AÑO 19 ...	1	3	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA MAQUINAS B: RECREATIVAS CON PREMIO AÑO 19 ...
N.I.F.: Núm. { GUIA: { PERMISO:			N.I.F.: Núm. { GUIA: { PERMISO:
TASA SOBRE EL JUEGO			TASA SOBRE EL JUEGO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA MAQUINAS B: RECREATIVAS CON PREMIO AÑO 19 ...	2	4	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA MAQUINAS B: RECREATIVAS CON PREMIO AÑO 19 ...
N.I.F.: Núm. { GUIA: { PERMISO:			N.I.F.: Núm. { GUIA: { PERMISO:
TASA SOBRE EL JUEGO			TASA SOBRE EL JUEGO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA MAQUINAS C: DE AZAR AÑO 19 ...	1	3	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA MAQUINAS C: DE AZAR AÑO 19 ...
N.I.F.: Núm. { GUIA: { PERMISO:			N.I.F.: Núm. { GUIA: { PERMISO:
TASA SOBRE EL JUEGO			TASA SOBRE EL JUEGO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA MAQUINAS C: DE AZAR AÑO 19 ...	2	4	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA MAQUINAS C: DE AZAR AÑO 19 ...
N.I.F.: Núm. { GUIA: { PERMISO:			N.I.F.: Núm. { GUIA: { PERMISO:
TASA SOBRE EL JUEGO			TASA SOBRE EL JUEGO

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.